



**COUNTY OF MENDOCINO
BOARD OF SUPERVISORS**

**ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE MENDOCINO
ANULA EL REFUGIO EN CASA Y ORDENA A TODOS LOS INDIVIDUOS EN EL
CONDADO A CONTINUAR CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTATALES DIRIGIDOS
POR EL GOBERNADOR Y EL OFICIAL ESTATAL DE SALUD PÚBLICA**

FECHA DE LA ORDEN: 15 DE JUNIO DE 2021
VIGENTE HASTA QUE SEA RESCINDIDO

Lea atentamente esta Orden. La violación o el incumplimiento de esta Orden es un delito menor punible con multa, encarcelamiento o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California § 120275, et seq. y Ordenanza 4461 del Condado de Mendocino adoptada el 31 de marzo de 2020).

Esta Orden es emitida de acuerdo con, e incorpora por referencia, las Órdenes Ejecutivas del 11 de junio de 2021 (N-07-21 y N-08-21) emitidas por el Gobernador Gavin Newsom; la Proclamación de Emergencia Local para el Condado de Mendocino del 4 de marzo de 2020 emitida por el Director de Servicios de Emergencia, que Declara la Existencia de una Emergencia Local en el Condado con respecto al Nuevo Coronavirus 2019 (COVID-19); la Resolución del 10 de marzo de 2020 de la Junta de Supervisores del Condado de Mendocino que ratifica y extiende la Declaración de Emergencia de Salud Local y Ratifica y Extiende la Proclamación de Emergencia Local.

BAJO LAS SECCIONES 101040, 101085, 120275 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA Y LA SECCIÓN 409.5 (a) DEL CÓDIGO PENAL, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE MENDOCINO ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA:

1. Base de esta Orden. En relación con la conclusión del Plan para una Economía más Segura por parte del Estado, a partir del 15 de junio de 2021, y reemplazándolo con nuevos requisitos y guías limitados de CDPH COVID-19, esta Orden anula y reemplaza las Órdenes de Refugio en Casa anteriores emitidas previamente por el Oficial de Salud del Condado de Mendocino y entra en vigencia inmediatamente después de su emisión. Las Órdenes de Refugio en Casa durante esta pandemia han sido efectivas para garantizar que los hospitales del Condado de Mendocino tuvieran tiempo suficiente para prepararse y mantener la capacidad hospitalaria adecuada para manejar el incremento inicial anticipado de casos de COVID-19 en nuestra comunidad. Nuestra comunidad, negocios e instituciones han demostrado comprensión e implementación de las actividades necesarias para la mitigación de la transmisión de enfermedades y han logrado avances significativos en las vacunas

LA JUNTA DE SUPERVISORES

GLENN MCGOURTY
Primer Distrito

MAUREEN MULHEREN
Segundo Distrito

JOHN HASCHAK
Tercer Distrito

DAN GJERDE
Cuarto Distrito

TED WILLIAMS
Quinto Distrito

COVID-19. Sin embargo, COVID-19 sigue siendo un problema de salud pública, particularmente a la luz del reciente incremento de casos entre los no vacunados. Esta Orden es necesaria para continuar mitigando la transmisión de COVID-19 en nuestra comunidad, ya que existe el riesgo de que las personas entren en contacto con otras personas que tienen COVID-19, en particular personas que aún no están completamente vacunadas, incluidos niños menores de 12 años. .

3. Intención. La intención principal de esta Orden es continuar protegiendo a toda la comunidad del COVID-19 y también aumentar las tasas de vacunación para reducir la transmisión del COVID-19 en el futuro, para que toda la comunidad esté más segura.

4. Exenciones. Para los propósitos de esta Orden, todos los socorristas, personal de manejo de emergencias, despachadores de emergencias, personal de la corte, personal de seguridad pública y personal de aplicación de la ley están categóricamente exentos de esta Orden mientras realizan sus funciones.

5. Funciones Gubernamentales Esenciales. Nada en esta Orden prohibirá a cualquier individuo realizar o acceder a "Funciones Gubernamentales Esenciales", según lo determine la entidad gubernamental que realiza esas funciones en el Condado. En la mayor medida posible, todas las Funciones Gubernamentales Esenciales se realizarán de conformidad con los requisitos de esta Orden y del CDPH, y cada entidad gubernamental y sus contratistas deben emplear todas las medidas de protección de emergencia necesarias para prevenir, mitigar, responder y recuperarse de la Pandemia de COVID-19.

6. Individuos y Actividades.

a. Vacunación. Es encarecidamente recomendado a las personas a que se vacunen por completo contra el COVID-19, tan pronto como puedan. Para aquellos que aún no están completamente vacunados contra COVID-19, las actividades al aire libre y el distanciamiento físico de las personas fuera del hogar es la mejor manera de prevenir el riesgo de transmisión del COVID-19. Según lo indicado por los requisitos y guías estatales de CDPH y CDC, las personas completamente vacunadas están sujetas a menos restricciones.

b. Coberturas faciales. Todas las personas deben seguir la Guía del CDPH para el uso de coberturas faciales <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/guidance-for-face-coverings.aspx> y las reglas y regulaciones de Cal/OSHA si son aplicables en su lugar de trabajo. Las personas y los negocios no deben tomar medidas adversas contra las personas que opten por usar una cobertura facial para proteger su salud.

c. Aislamiento y Cuarentena. Todas las personas deben monitorearse a sí mismas para detectar síntomas de COVID-19, y deben cumplir con las Órdenes de Aislamiento y Cuarentena del Oficial de Salud, en caso de que experimenten algún síntoma nuevo o que no se explique por alguna otra afección. Dichos síntomas van desde síntomas leves hasta enfermedades graves. Los síntomas pueden aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al virus, y pueden incluir: fiebre o escalofríos, tos, falta de aire o dificultad para respirar, fatiga, dolores musculares o corporales, dolor de cabeza, nueva pérdida del gusto u olfato, dolor de garganta, congestión o secreción nasal, náuseas o vómitos, y diarrea. Los CDC actualizan los síntomas aquí: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/symptoms-testing/symptoms.html>. Para los propósitos de esta Orden, un empleador no permitirá que un empleado trabaje sabiendo que está enfermo.

d. Viaje. Es encarecidamente recomendado a cualquier persona que se mude, viaje o regrese al Condado, que cumpla con las recomendaciones de viaje del CDPH del Estado <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Travel-Advisory.aspx> y recomendaciones de los CDC para el mismo <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/travelers/index.html>, así como es enmendado o actualizado, y hasta que sean reemplazados o rescindidos.

7. Negocios.

a. A partir del 15 de junio de 2021, el Gobernador anuló las Órdenes Ejecutivas de "Refugio en Casa" y del "Plan para una Economía Más Segura". El CDPH ha emitido nuevas Órdenes de Salud y guías que eliminan las restricciones sobre la capacidad y el distanciamiento físico para la mayoría de los negocios y actividades, excepto para aquellos empleadores que están sujetos a los Estándares Temporales de Prevención de Emergencias (ETS, por sus siglas en inglés) de Cal/OSHA COVID-19 <https://www.dir.ca.gov/dosh/coronavirus/ETS.html>. Hasta que sean rescindidos dichos requisitos de CDPH, el Oficial de Salud requiere que todas las personas sigan los requisitos actuales (y según se modifiquen o actualicen posteriormente), incluidos, entre otros, los siguientes:

i. CDPH Más Allá del Plan para Sectores Industriales y Empresariales, <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Beyond-Blueprint-Framework.aspx>,

ii. Guía de Salud Pública COVID-19 para Escuelas K-12 en California (<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/COVID19-K12-Schools-InPerson-Instruction.aspx>), y

iii. Guía de Salud Pública COVID-19 para Programas y Proveedores de Cuidado Infantil (<https://files.covid19.ca.gov/pdf/guidance-childcare--en.pdf>).

b. Señalización. Todas las empresas (incluidas las entidades con fines de lucro, sin fines de lucro o educativas, independientemente de la naturaleza del servicio o su estructura corporativa o de entidad) deben colocar letreros de manera prominente en la entrada de la instalación o establecimiento para recordar a las personas el requisito de utilizar el cubrebocas o mascarilla en espacios interiores si no está completamente vacunado contra COVID-19, y no ingresar al establecimiento si está enfermo (adjunto como Apéndices A-1 y A-2).

8. Protección de Personas con Mayor Riesgo de Enfermedad Grave con COVID-19.

Algunas personas tienen más probabilidades que otras de enfermarse gravemente de COVID-19. Las personas con mayor riesgo incluyen a los adultos mayores, (<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/older-adults.html>) personas con ciertas afecciones médicas(<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-with-medical-conditions.html>), y personas embarazadas y recién embarazadas (<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/pregnant-people.html>). Aquellos que viven o visitan a personas con mayores riesgos deben tomar precauciones para protegerse de contraer COVID-19. El Oficial de Salud insta a estas personas a seguir las recomendaciones de los CDC en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/index.html>, y vacunarse.

9. Aplicación de la Ley. De conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno, la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, la sección 409.5 (a) del

Código Penal y la Ordenanza No. 4461 del Condado de Mendocino adoptada el 31 de marzo de 2020, el Oficial de Salud solicita que el Sheriff y los jefes de policía en el el Condado garanticen el cumplimiento y la aplicación de esta Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente para la salud pública, constituye una molestia pública y es castigable con multa, encarcelamiento o ambos.

10. Fecha y Hora de Vigencia. Esta Orden entra en vigencia al momento de su difusión y el Oficial de Salud puede rescindir, reemplazar o enmendarla por escrito.

11. Copias e Información de Contacto. Las copias de esta orden deberán: (1) estar disponibles de inmediato en la Oficina Ejecutiva del Condado de Mendocino, Edificio de la Administración del Condado, 501 Low Gap Road, Ukiah, California 95482 (2) publicadas en el sitio web del Condado www.mendocinocounty.org y (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.

12. Divisibilidad. Si alguna disposición de esta Orden para la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia es considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en su total fuerza y efecto. Con este fin, las disposiciones de esta Orden son divisibles.

ESA ES LA ORDEN:

Dr. Howard A. Coren, M.D.,
Oficial de Salud del Condado de Mendocino

Fecha: 15 de junio de 2021